

**INE/JGE73/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/JGE194/2018, POR LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE PUEBLA**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. **Aprobación de pautas de autoridades electorales, primer semestre de 2019.** El doce de noviembre de dos mil dieciocho en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil diecinueve”*, identificado con la clave INE/JGE194/2018.
- II. **Aprobación del Catálogo Nacional de Emisoras 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado con la clave INE/ACRT/85/2018. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG1422/2018.
- III. **Pauta y catálogo para los procesos electorales extraordinarios de Puebla.** El seis de febrero del presente año, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral*

*extraordinario para la elección de Gobernador y de miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla y se modifican los acuerdos INE/ACRT/87/2018 e INE/JGE/194/2018, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales”, identificado con la clave INE/CG45/2019.*

**IV. Recursos de Apelación.** El nueve y diez de febrero, el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, a través de su respectivo representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral impugnaron el Acuerdo INE/CG45/2019, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**V. Actualización del Catálogo Nacional de Emisoras.** El diecinueve de febrero de 2019, en la segunda sesión ordinaria, el Comité de Radio y Televisión conoció el informe de actualización sobre el Catálogo Nacional de Emisoras donde se declaró la procedencia de las nuevas concesiones que se incorporarían al Catálogo en las entidades respectivas.

**VI. Sentencia de la Sala Superior.** En sesión pública celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída a los expedientes SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados, en la que resolvió lo siguiente:

*PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-RAP-12/2019 al diverso SUP-RAP-10/2019, por lo que se deberá añadir una copia de los Puntos Resolutivos al expediente acumulado.*

*SEGUNDO. Se modifica en la materia de impugnación el acuerdo controvertido, para los efectos precisados en este fallo.*

**VII. Solicitud de asignación de tiempo.** El seis de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, recibió el oficio FGE/FEPADEP/349/2019, mediante el cual la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla solicitó acceder a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión para el Proceso Electoral de estado de Puebla, así como para el segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil diecinueve.

- VIII. Asignación de tiempo para autoridades electorales.** El veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales para el segundo trimestre de dos mil diecinueve, correspondiente al periodo ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución”*, identificado con la clave INE/CG117/2019.
- IX. Acatamiento de sentencia de la Sala Superior.** En la misma fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/CG45/2019 en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación SUP-RAP-10/2019 y SUP-RAP-12/2019 acumulados, se aprueba un criterio general para distribución de tiempos en radio y televisión, y se modifican las pautas por la aplicación de dicho criterio y con motivo de la solicitud de tiempos en radio y televisión de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla”*, identificado con la clave INE/CG118/2019.

## **CONSIDERACIONES**

### **Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional

Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al Instituto para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

### **Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

3. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que la Junta General Ejecutiva como autoridad en materia de radio y televisión es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales.

### **Procesos electorales extraordinarios en el estado de Puebla**

4. En atención a los antecedentes señalados en el presente instrumento, actualmente, se llevan a cabo los procesos electorales extraordinarios para la elección de la Gubernatura y de miembros de los Ayuntamientos en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en donde se atienden los plazos siguientes:

| <b>ETAPA</b>         | <b>INICIO</b>         | <b>CONCLUSIÓN</b>   | <b>DURACIÓN</b> |
|----------------------|-----------------------|---------------------|-----------------|
| Precampaña           | 24 de febrero de 2019 | 5 de marzo de 2019  | 10 días         |
| Intercampaña         | 6 de marzo de 2019    | 30 de marzo de 2019 | 25 días         |
| Campaña              | 31 de marzo de 2019   | 29 de mayo de 2019  | 60 días         |
| Periodo de Reflexión | 30 de mayo de 2019    | 1 de junio de 2019  | 3 días          |
| Jornada Electoral    | 2 de junio de 2019    |                     | 1 día           |

5. Ahora bien, como se desprende del antecedente I, en la sesión extraordinaria de esta Junta General Ejecutiva, se aprobaron las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil diecinueve.
6. El artículo 36, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señala que las pautas aprobadas por el Comité o por la Junta, pueden ser modificadas cuando existan situaciones supervenientes de caso fortuito o fuera mayor que justifiquen dicha modificación.

En este sentido, existe una situación superveniente de caso fortuito justificada, derivada de la solicitud de asignación de tiempo en radio y televisión, por primera ocasión, de parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla. Lo anterior, tiene sustento en el acuerdo del Fiscal General del Estado por el que se crea la Fiscalía General o Especializada para la atención de Delitos Electorales del Estado de Puebla, en el cual, se señala que, dicha autoridad investigará hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales que sean competencia del fuero común; y que, previamente, esta Junta aprobó el Acuerdo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil diecinueve, identificado con la clave INE/JGE194/2018.

Además, no debe pasar de inadvertido que las pautas aplicables al Proceso Electoral extraordinario en Puebla fueron aprobadas, mediante el Acuerdo señalado en el antecedente IX, contemplando a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en aquella entidad.

7. De conformidad con lo anterior, esta Junta General Ejecutiva debe considerar que la participación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla, contribuye directamente en la persecución de los delitos electorales que se puedan cometer en dicha entidad, por lo que se considera fundamental que cuente con tiempo en radio y televisión para que difunda sus funciones, tomando en consideración al Instituto Electoral del Estado y al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

#### **Pautas correspondientes a los mensajes de las autoridades electorales**

8. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampañas, intercampañas y campañas, de reflexión y Jornada Electoral, al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

En consecuencia, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

| TIEMPOS DEL ESTADO                        | CONCESIONARIOS        |                        | CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES |
|---|-----------------------|------------------------|------------------------------------|
|   | EMISORAS DE RADIO     | EMISORAS DE TELEVISIÓN |                                    |
| Total de tiempos del Estado               | 65 minutos            | 48 minutos             | 30 minutos                         |
| 12% que le corresponde administrar al INE | 7 minutos 48 segundos | 5 minutos 45 segundos  | 3 minutos 36 segundos              |

De lo anterior se colige que diariamente el Instituto Nacional Electoral, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras pertenecientes a los concesionarios públicos y sociales.

### **Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta**

9. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso e) del Reglamento de la materia, el Consejo General del Instituto, es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales.

En este tenor, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo referido en el antecedente VIII, mediante el cual, se incluyó a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla en la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales locales correspondiente al segundo trimestre de dos mil diecinueve.

10. Como se desprende del artículo 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 6, numeral 4, inciso b); y 34, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración de las pautas de autoridades electorales corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
11. Ahora bien, las pautas que por este instrumento se modifican, serán aplicables únicamente al estado de Puebla, a partir del tres y hasta el treinta de junio de dos mil diecinueve.
12. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
  - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
  - b. El Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que le corresponde del total, debiéndose precisar que en el caso concreto la duración será de treinta segundos.
13. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus fines o los de otras autoridades.
14. En consideración a la solicitud de asignación de tiempo en radio y televisión por parte de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla, esta Junta General Ejecutiva debe aprobar la modificación de las

pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al primer semestre de dos mil diecinueve, a partir del tres de junio de dos mil diecinueve, es decir, al día siguiente de la Jornada Electoral que se llevará a cabo en la entidad. Dichas pautas forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras de radio y canales de televisión del estado de Puebla.

### **Calendario correspondiente al primer semestre de 2019**

15. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
16. Conforme a lo señalado en la consideración anterior, se retoma el calendario correspondiente al primer semestre de dos mil diecinueve, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE194/2018:

#### **PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

| <b>No.</b> | <b>Límite entrega de materiales y estrategias</b> | <b>Elaboración de OT</b> | <b>Notificación</b> | <b>Vigencia de la OT</b> |
|------------|---|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| 21         | 21 de mayo  | 22 de mayo               | 23 de mayo          | <b>3 al 6 de junio</b>   |
| 22         | 28 de mayo  | 29 de mayo               | 30 de mayo          | 7 al 13 de junio         |
| 23         | 4 de junio  | 5 de junio               | 6 de junio          | 14 al 20 de junio        |
| 24         | 11 de junio                                       | 12 de junio              | 13 de junio         | 21 al 27 de junio        |
| 25         | 18 de junio                                       | 19 de junio              | 20 de junio         | 28 al 30 de junio        |

**Nota:** La numeración corresponde a las órdenes de transmisión aprobadas mediante el Acuerdo INE/JGE194/2018.

17. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto.



Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de las autoridades electorales para su Dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo anterior aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

### **Notificación de pautas**

18. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la notificación de pautas se realizará con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización.
19. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral notificar las pautas y poner a disposición los materiales a los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del Instituto en materia de radio y televisión para los actos y diligencias que les sean instruidos.

### **Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

|  |
|--|
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>   |
| Artículo 41, Base III, apartado A, inciso g).  |
| <i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>   |
| Artículos 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 44, numeral 1, inciso k); 48, numeral 1, inciso o); 55, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, inciso b); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos b) y c); y 186, numeral 5.      |
| <i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>   |
| Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 1, inciso e), 3, incisos a) y b), 4, inciso b) y 5, incisos c), d) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 2, 3 y 4; 34, numerales 1, inciso a) y 2; 35, numeral 1, inciso b); 36, numerales 1, inciso e) y 3; y 42, numerales 1 y 4. |

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/JGE194/2018, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil diecinueve, únicamente para el estado de Puebla, a partir del tres de junio de dos mil diecinueve. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre las pautas que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y las remita a las emisoras precisadas en las pautas correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes y el presente Acuerdo, y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique el presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla y por su conducto al Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**